

INFORME: El proceso al despacho del Señor Juez para lo que ordene pertinente en relación al memorial obrante al folio (6) del cuaderno de medidas, presentado por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante.

Zapatoca, 03 de Marzo de 2023.


JAIR BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 2019-00051-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diez (10) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor Apoderado Judicial de la entidad demandante y obrante al folio (6) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- ✓ **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, o que a cualquier titulo bancario o financiero en: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., COOPCENTRAL, COOMULTRASAN Y COOMULDESA**, la demandada Señora **YOLANDA ORTIZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.518.863**

La medida se limita hasta por **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.800.000,00) M/cte.**

OFÍCIESE a los Señores Gerentes de las citadas entidades bancarias, para que se sirvan retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez